



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21. 093 DE 2013

(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

La suscrita Secretaria de Cultura y Turismo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El estado tiene deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cual es sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación; igualmente el artículo 71 estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres." Los planes de desarrollo económico y social, incluirán el fomento de la ciencia y, en general, a la cultura. El estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"

Que la ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 define: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias", "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso general individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Que a nivel local el acuerdo 0326 de 2012, por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Santiago de Cali 2012-2015 "CALIDA: Una ciudad para todos", contemplan una serie de programas y componentes que se relacionan con el desarrollo de las actividades del presente contrato, tales como las descritas en el capítulo componente 2.4 "Cultura para todos" fomentar la creación, producción, y la investigación, difusión, divulgación y el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y turísticos de los habitantes del municipio de Santiago de Cali en igualdad de oportunidades; respetando la interculturalidad, los derechos humanos, la convivencia, y la solidaridad, la tolerancia, el pluralismo; con el propósito de contribuir con la formación, preservación, protección de la infraestructura y del patrimonio cultural,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21. 093 DE 2013

(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

lo cual impone a la administración municipal la tarea de implementar los mecanismos y desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para la consecución de tal fin. El componente 5.4.1 programa Cali destino Salsa,

Música e Intercultural: apalancándose en la fuerza de la Salsa Caleña, gran referente de la ciudad a nivel internacional, este programa reconoce el interés del Ministerio de Cultura, por desarrollar un verdadero "clúster" cultural y de entretenimiento de talla mundial que incentive el turismo nacional e internacional de Santiago de Cali, dinamice las industrias y organizaciones culturales, genere formación y empleo incluyente y de calidad, y proyecte una imagen atractiva y diversa del municipio.

Que de acuerdo con los principios, estrategias, y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal es preciso buscar el logro de los objetivos allí propuestos.

Que el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo Municipal No 243 de 2008, declara al género musical Salsa como patrimonio cultural de Santiago de Cali, siendo un proceso cultural de suma importancia que permite el desarrollo de la Salsa como producto turístico de exportación, y hay espectáculos que enriquecen el turismo salsero, elaborados con estándares internacionales.

Que es deber de la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali dar cumplimiento al Acuerdo 243 de 2008 y en el caso particular expedir las decisiones administrativas tendientes a brindar objetividad y transparencia en las exposiciones y muestras de la vitrina comercial dentro del VIII Festival Mundial de Salsa, como se hará en la parte resolutive de la presente resolución.

Que con fundamento en lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTAR el desarrollo y la participación de los expositores en la **"MUESTRA EMPRESARIAL Y VITRINA COMERCIAL DE VIII FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"** con el fin de promover y salvaguardar la cultura empresarial asociada al producto turístico Salsa.

ARTICULO SEGUNDO: El presente reglamento se compondrá de los siguientes capítulos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21. 093 DE 2013
(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

CAPITULO I

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Redefinir y reivindicar la identidades en torno a los productos musicales, de vestuario calzado, maquillaje, videos, discos, asociaciones, escuelas de salsa y todas y cada una de las manifestaciones asociadas al productos Salsa. Fortalecer, conocer y mostrar el desarrollo cultura de la economía salsera, como emprendimiento cultural.
- Promover la producción e identificación de nuevas propuestas.
- Desarrollar y promocionar productos que respalden el marketing del Festival y la Ciudad-Región.
- Facilitar espacios para consolidar procesos de agremiación y/o asociación en torno a estas actividades del Festival.
- Promover las Industrias Culturales entorno a la salsa y cada uno de sus productos asociados.
- Propiciar la creación, promoción y circulación de contenidos audiovisuales, literarios, y artísticos de la muestra asociadas al producto salsa.

TERCERO-INSCRIPCIÓN: La inscripción para la selección de los expositores y las escuelas de salsa de la: "**MUESTRA EMPRESARIAL Y VITRINA COMERCIAL DE VIII FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA**", es totalmente gratuita.

Los aspirantes deberán enviar la información de sus productos o su empresa a la Oficina de Industrias Culturales, cumpliendo con la totalidad de los criterios establecidos por la coordinadora del área, si no cumple con estos requisitos no podrá participar en la selección.

CUARTO: SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se realizará la socialización del reglamento y los criterios de selección para las personas que se inscribieron, en las instalaciones de la Plaza de Toros, punto de Exposalsa.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21. 093 DE 2013

(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

QUINTO: SELECCIÓN DE EXPOSITORES

La selección de los expositores se hará con base en las reuniones para inscripciones, haciendo especial énfasis en la presentación de los productos asociados a la salsa y en la experiencia de los expositores que han estado en años anteriores.

SEXTO: DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS STAND Y LOS COSTOS. Los expositores seleccionados, deberán presentarse en la Plaza de toros para la asignación del stand en LA FECHA Y LA HORA QUE SE ESTIPULE. El stand, no tendrá costo alguno para los expositores, los costos serán asumidos integralmente por la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali.

Los cupos para los expositores serán de veinte (20) para toda la muestra y se distribuirán equitativamente entre los participantes inscritos, a los cuales se les entrega un stand adecuado para la muestra con las correspondientes especificaciones de acuerdo a la necesidad expresada por los expositores en los diferentes géneros.

CAPITULO II

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

PRIMERA: EL EXPOSITOR se compromete a exponer en la Vitrina Comercial del VIII festival Mundial de Salsa de Cali únicamente productos, materiales y servicios que estén vinculados directa o indirectamente al producto salsa.

SEGUNDA : el uso del stand es exclusivo de la empresa contratante y para el objetivo declarado en la inscripción, por lo tanto, el derecho del uso del mismo es intrasferible y no esta sujeto a subarrendamiento de compartirse con otro expositor, deberá tener previa autorización escrita por el COMITÉ ORGANIZADOR. **TERCERA:** Por características el equipo del montaje y de las instalaciones no se permite clavar, engrapar, perforar o pintar sobre las mamparas o en las instalaciones de la Plaza de Toros de Cañaveralejo, y en caso de existir algún daño, será cobrado al resposanble. **CUARTA:** EL EXPOSITOR se compromete a respetar los horarios del evento tanto en la apertura como en el cierre, que será desde las 3:00pm hasta las 10:00pm, por seguridad no se permitirá que los expositores permanezcan en los stands una vez que concluya la exposición al público. **QUINTA:** el EXPOSITOR se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21. 093 DE 2013

(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

compromete a entregar el stand en el lugar y en buen estado tal como se les entregó. **SEXTA:** Cada EXPOSITOR podrá registrar máximo hasta 4 personas por stand y el COMITÉ ORGANIZADOR asignará una camiseta y dos manillas como único instrumento de acreditación al evento. EL EXPOSITOR: Se compromete a obrar con buena conducta, sanas costumbres, idoneidad, y respeto frente a sus compañeros, autoridades, vistantes, clientes y usuarios. **SEPTIMA:** La decoración del stand corre por cuenta del EXPOSITOR y esta no deberá obstruir o interferir con la operación de áreas comunes (pasillos, áreas de acceso). No se podrá promover, comercializar o entregar fuera del área contratada ni exceder los límites permitidos de espacio y de ruido. EL COMITÉ ORGANIZADOR, sin estar obligado a ninguna indemnización ejercerá plena autoridad con el EXPOSITOR que incurra en una falta y podrá aplicar las medidas correctivas necesarias. **OCTAVO:** EL COMITÉ ORGANIZADOR: no se hace responsable por robo o pérdidas y/o extravío de cualquier prenda, objeto, mercancía, mobiliario o material que el expositor deje sin vigilancia durante las horas del montaje, inauguración, clausura y desmontaje del evento. **NOVENA:** Los stands deberán estar abiertos y presentables para el acceso al público, durante los tres días (9, 10 y 11 de agosto) desde las 3:00 P.m. en punto. En caso de que llegada la hora de apertura no se hubiese presentado el EXPOSITOR o su representante, EL COMITÉ ORGANIZADOR queda facultado para abrirlos sin responsabilidad alguna sobre sus contenidos. **DÉCIMA:** si un stand no estuviese debidamente montado una hora antes de la inauguración, el COMITÉ ORGANIZADOR dispondrá del mismo como mejor convenga al evento. **DÉCIMO PRIMERA:** EL EXPOSITOR debe contar con el personal que le colabore con el montaje y decoración de su stand; igualmente deberá contar con el material necesario para tal fin. El COMITÉ ORGANIZADOR no será responsable de suministrar ningún material para tales efectos. **DÉCIMA SEGUNDA:** EL COMITÉ ORGANIZADOR no cuenta con un espacio acondicionado como bodega para guardar los productos del EXPOSITOR, por lo tanto EL EXPOSITOR deberá llevar el producto necesario para cada día o en su defecto asumir el riesgo de dejar su mercancía en el stand, contando con la vigilancia del espacio general dispuesta en el lugar. **DÉCIMO TERCERA:** EL EXPOSITOR deberá tener al día el pago de seguridad social que lo ampare, con el objetivo de prever acciones que protejan el bienestar de las personas participantes; EL COMITÉ ORGANIZADOR, así como la Alcaldía de Cali no tendrán responsabilidad alguna sobre cualquier eventualidad que afecte la salud del EXPOSITOR o las personas asignadas por éste para atender cada stand. **DÉCIMO CUARTA:** Cada EXPOSITOR debe encargarse de su alimentación, el COMITÉ ORGANIZADOR no se hace responsable por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21. 093 DE 2013

(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

refrigerios, almuerzos o hidratación. **DÉCIMO QUINTA:** en caso de que el EXPOSITOR haya omitido o falseado alguna información requerida en su inscripción, EL COMITÉ ORGANIZADOR se reserva el derecho de admisión o terminación anticipada de su participación, sin que este genere algún tipo de indemnización. **DÉCIMO SEXTA:** se prohíbe fumar dentro del área de exposición, así como consumir drogas alucinógenas e introducir cualquier sustancia inflamable. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Para cualquier imprevisto no contemplado en el presente reglamento, EL COMITÉ ORGANIZADOR se reserva el derecho de establecer las condiciones, reglas y cláusulas adicionales al mismo. **DÉCIMA OCTAVA:** la firma al calce de este documento del EXPOSITOR o representante, significa que ha leído el presente reglamento y acepta todas las condiciones, cláusulas y reglas adicionales a éste.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

PRIMERA: EL COMITÉ ORGANIZADOR se compromete a facilitar sin costo de alquiler el stand físico dentro de la Plaza de toros de Cañaveralejo para realizar la vitrina comercial. El stand incluye: a) rótulo en el antepecho b) una salida eléctrica c) una mesa tablón y dos sillas d) manteles e) carpa protectora de todos los stands. **SEGUNDA:** el COMITÉ ORGANIZADOR propenderá que cada expositor tenga un espacio adecuado que le permita mostrar sus productos de la mejor manera posible. Y no se hace responsable por pérdida o robo de productos de la exhibición, ni accidentes que ocurran dentro de la vitrina comercial. **TERCERA:** el COMITÉ ORGANIZADOR entregará a cada expositor dos manillas color naranja, con el nombre de **EXPOSALSA**, para identificar a quienes atenderán los stands. Personas que no tengan la manilla visible durante los tres días de la exposición, será objeto de otro tipo de controles para garantizar su representación del stand, tales como dejar fotocopia de su cédula, entregar carta de autorización del representante legal de la razón social que tiene a su

EL COMITÉ ORGANIZADOR podrá expulsar o descalificar al EXPOSITOR que incumpla las cláusulas aquí estipuladas o cometa actos en contra de la ley.



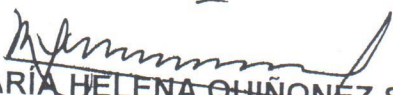
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

RESOLUCIÓN No. 4148.0.21.093 DE 2013
(AGOSTO 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS EXPOSITORES EN LA MUESTRA EMPRESARIAL EN LA VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).


MARÍA HELENA QUÍÑONEZ SALCEDO
Secretaria de Cultura y Turismo

EL EXPOSITOR EN SEÑAL DE APROBACIÓN

Proyectó: Vanessa Duarte Mesa – contratista
Revisó: Dr. Leonardo Medina – Asesor Jurídico Despacho.